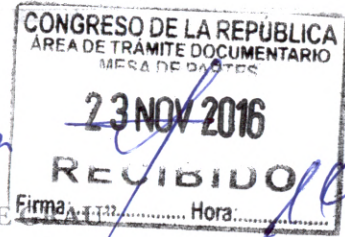


0 21856



AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE

Trujillo, 26 de octubre del 2016

OFICIO N° 4486 - 2016-MPT-SG

Señora
ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Presidenta de la Comisión de Descentralización,
Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización
de la Gestión del Estado
Congreso de la República
Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n - Lima, Perú

PRESENTE.-

Ref.: Exp. N° 23518-2016-MPT
Of. N° 1891-2016-MPT/GM
(26/10/16)

De mi consideración

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, en atención a su documento de la referencia oficio P.O.N°008-2016-2017/CDRGLMGE-CR (Expediente N°23518-2016-MPT), remitirle Oficio N° 1891-2016-MPT/GM, Informe N° 029-2016-MPT/PLANDET/CPM, Informe N° 038-2016-AL/PLANDET/MPT, cuya copia de adjunta para los fines que estime pertinentes.

Sin otro particular, le reitero a usted los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

ABOG. LOISITH ALICIA GARCÍA BARTRA
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Trujillo, 25 de Octubre del 2016.

OFICIO N° 1891-2016-MPT/GM

Srta.:
Abog. Loisith Alicia García Bartra
Secretaria General.

PRESENTE.-

Asunto: información solicitada.

Ref. : Expediente N° 23518-2016-MPT.

Es grato dirigirme a usted para saludarla y en atención al documento de la referencia, respecto a la información solicitada por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, respecto a emitir opinión técnico legal sobre el proyecto de Ley que propone declarar de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento del Borde Costero en los balnearios las Delicias, Buenos Aires y Huanchaco, de nuestra Provincia.

La Gerencia de Plan de Desarrollo Territorial de Trujillo, mediante su Informe N° 029-2016-MPT/PLANDET-CPM y el Informe N° 038 -2016 - AL - MPT/PLANDET; da a conocer su opinión tanto técnico como legal, para su conocimiento y fines.

Por lo tanto, sírvase comunicar a la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, a través del despacho de Alcaldía.

Es propicia la oportunidad para manifestarle sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Cc
GM
HLL/GHGF
Registro N° 132894

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

ISMAEL IGLESIAS LEÓN
Gerente Municipal

g.s.m.v.

INFORME N°029-2016-MPT/PLANDET/CPM

A : **ARQ. FELIX IVAN CHIRA CABRERA**
(Director de Planificación Metropolitana)
DE : **ARQ. CARLOS IVAN PACHAMANGO MARTINEZ**
REFERENTE : **EXPEDIENTE N° 23518-2016**
FECHA : **07/10/2016**

En atención Lo solicitado en el oficio de la referencia se informa:

I) ANTECEDENTES:

1.1. Con Oficio P.O. N° 008-2016-2017/CDRGLMGE-CR, se solicita Opinión técnico legal sobre el proyecto de ley 0040/2016-CR "**ley que declara de interés nacional y necesidad publica el mejoramiento del borde costero en los balnearios Las Delicias, Buenos Aires y Huanchaco**". De la provincia de Trujillo en el departamento de La Libertad.

II) ANALISIS TECNICO

Revisado el proyecto de ley el suscrito opina la incorporación de un ministerio involucrado EN LA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL y algunos términos e ideas específicas respecto a la parte EXPOSICION DE MOTIVOS, de la siguiente manera:

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICO.- El Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio del Ambiente, de conformidad con sus competencias y funciones, dispondrán las normas y acciones pertinentes para la aplicación de la presente Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que parte del litoral costero de la ciudad de Trujillo, comprendido por los balnearios de las Delicias, Buenos aires y Huanchaco, vienen sufriendo un constante deterioro de sus playas causados por los procesos de erosión costera a las que están sometidas y que se viene presentando debido a los fuertes vientos, oleajes anómalos y sumado la influencia del fenómeno el niño, ha generado la evacuación paulatina y constante de las personas que habitan frente a estos balnearios; habiendo verificado el personal técnico.....

Mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N 053-2015-PCM, de fecha 24 de Julio del 2015.....

Sin embargo, desde que se declaró en emergencia por peligro inminente por erosión costera, los balnearios de las Delicias, Buenos aires y Huanchaco, ubicados en los distritos de Moche, Víctor Larco Herrera y Huanchaco, respectivamente, de la Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, han transcurrido un año con tres meses y a la fecha las acciones realizadas son deficientes agudizándose el problema conforme pasa el tiempo.

III) CONCLUSIONES

3.1. La incorporación del Ministerio del Ambiente responde a que dentro de sus funciones rectoras aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-MINAN, esta:

- ✓ "Formular, planificar, dirigir, **coordinar**, ejecutar, **supervisar y evaluar la política nacional del ambiente** aplicable a todos los niveles de gobierno, en el marco del sistema nacional de gestión ambiental",
- ✓ "Coordinar la implementación de la política nacional ambiental con los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales"
- ✓ "Prestar apoyo técnico a los sectores, los gobiernos regionales y locales para el adecuado cumplimiento de las funciones ambientales "

Por lo tanto a opinión del suscrito si se declara de interés nacional y necesidad publica el proyecto de ley será política de estado, debiendo incorporarse el MINAN.

3.1. Este proyecto de ley ayudara a desbloquear los trámites administrativos y asignar los recursos económicos necesarios para la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto "REGENERACION DEL BORDE COSTERO DE LOS BALNEARIOS DE LAS DELICIAS, BUENOS AIRES Y HUANCHACO"

Es todo lo que tengo que informar a Ud. salvo mejor parecer

Atentamente.



ARQ. CARLOS IVAN PACHAMANGO MARTINEZ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

INFORME N° 038 - 2016 - AL - PLANDET- MPT

A : ARQ. MANUEL GERMAN LIZARZABURU AGUINAGA
GERENTE DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL DE TRUJILLO

DE : MILADY CASTILLO AZAÑERO
ABOG. GERENCIA DE PLANDET

REFERENCIA : EXPEDIENTE N° 23518-2016

INT : COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS
LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTION DEL ESTADO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ASUNTO : OPINION TECNICO LEGAL SOBRE PROYECTO DE LEY 0040/2016-CR

FECHA : TRUJILLO, 13 DE OCTUBRE DEL 2016

Sr. Gerente del Plan de Desarrollo Territorial de Trujillo:

En relación al expediente de la referencia, informo a usted lo siguiente:

Doña ALEJANDRA ARAMAYO GAONA, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, con fecha 08 de Septiembre del 2016, mediante el expediente de la referencia, solicita a este Provincial OPINION TECNICO LEGAL SOBRE PROYECTO DE LEY 0040/2016-CR , Ley que propone declarar de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento del Borde Costero en los Balnearios Las Delicias, Buenos Aires y Huanchaco, de la Provincia de Trujillo, en el Departamento de La Libertad.

La Gerencia Municipal mediante Memorando N° 3262-2016-MPT/GM, de fecha 13 de Setiembre del 2016, remite el expediente sub materia a PLANDET para que emita opinión Técnico Legal.

La Gerencia de PLANDET con Oficio N° 869-2016-MPT-PLANDET, de fecha 14 de Setiembre del 2016 emite la siguiente opinión:

- La Ley amplíe al borde costero al Distrito de Salaverry
- En la Disposición Complementaria Final se involucre al Ministerio del Medio Ambiente, y el Ministerio de Vivienda y Construcción

La Gerencia Municipal mediante Memorando N° 3436-2016-MPT/GM, de fecha 26 de Setiembre del 2016, devuelve el presente expediente, a fin de que se fundamente la opinión vertida respecto a lo solicitado.

Según Informe N° 029-2016-MPT/PLANDET/CPM e Informe N° 0175-2016-MPT/PLANDET/DPM, del 07 de Octubre del 2016, de la Dirección de Planeamiento Metropolitano de PLANDET, se fundamenta respecto a la exposición de motivos del proyecto ley en consulta, que es política del Estado, declarar o no, de interés nacional y necesidad pública el proyecto de ley en

Pag. 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

mención, y con respecto a la incorporación del **Ministerio del Ambiente** en el Artículo **UNICO de la Disposición Complementaria Final**, es en base a las Funciones establecidas en el D.S. 007-2008-MINAN.

Revisado y analizado todo lo antes expuesto y los antecedentes generadores del problema sub materia, fundamentamos lo opinado en lo siguiente:

1.- Respecto a que La Ley amplíe al borde costero al Puerto de Salaverry:

Se sustenta en los hechos históricos que generaron la erosión costera en Las Delicias, Buenos Aires y Huanchaco, a partir del Puerto de Salaverry, y que se remontan a 1948 en que la estructura del muelle de fierro de Salaverry se encontraba en condiciones muy precarias, siendo necesario de un rompeolas para proporcionar una zona de abrigo en el área, ante la braveza del mar, por lo que en 1950 el gobierno peruano convoca a licitación la ejecución de las obras portuarias de Salaverry. Las que se hicieron desde 1955 por la firma inglesa *Wimpey & Co. Ltd.* Las obras de la **primera etapa**: Construcción de un rompeolas para proteger al muelle de fierro, de una longitud de 1,300 metros y un malecón de atraque de lanchas. Posteriormente, el monto destinado para la construcción del malecón de atraque para lanchas fue derivado a la construcción de tres (3) diques de contención de arena que estaban ubicados al norte. La obra fue terminada en el año 1959.

Luego a inicios de 1960 se construye una **segunda etapa** a cargo de la misma empresa inglesa. Las obras fueron: Construcción de un almacén cerrado para carga general; construcción de un espigón de 200 metros de largo por 25 metros de ancho para el atraque simultáneo de dos buques de calado, y la instalación y construcción de vías de acceso, quedaron concluidas a fines de 1961.

Finalmente, se construyó una **tercera etapa** por administración y financiación de la firma (*Wimpey*), y comprendió:- Construcción de un segundo espigón de 225 metros de largo por 30 metros de ancho, para el acoderamiento simultáneo de buques de calado. El ancho de 30 metros, comparado con el de 25 metros del primer espigón, obedece al hecho de haberse previsto la instalación de columnas para el soporte de las estructuras metálicas elevadas y fajas transportadoras de azúcar a granel.- Construcción de un almacén con capacidad para 60 mil toneladas de azúcar a granel.- Instalación mecánica para la recepción de azúcar a granel. Pesaje distribución y almacenamiento para las operaciones de embarque.

Al construirse el rompeolas, inicialmente, obstruyó el transporte de sedimentos, originándose un arenamiento al sur del rompeolas y una erosión al norte. A partir de 1964, la arena empieza a rebasar el cabezo del rompeolas, ingresando al área operativa del puerto, imposibilitando las operaciones de las naves. Por lo que en diferentes ocasiones se han efectuado dragados en el área operativa del puerto, e inclusive con participación de empresas extranjeras dragadoras, quienes realizaban el trabajo con dragas de capacidad suficiente para devolver - en el menor tiempo - las condiciones operativas del puerto.

Ya desde 1967 se comenzó a reconocer que la situación del puerto Salaverry iba a originar, con el tiempo, una erosión en las playas ubicadas al norte del terminal, en ese año el experto Internacional portuario Ing. H. Lundgren de la Universidad de Copenhague-Dinamarca, efectúa una visita al puerto de Salaverry y emite opinión técnica que se resume así: **Uno**: "Tomar fotografía aéreas desde Uripe en el sur hasta las Delicias en el norte, cubriendo toda la línea de la costa y el área portuaria de Salaverry. **Dos**: comparar estas fotografías aéreas con anteriores a la construcción del puerto, con la finalidad de predecir la erosión al norte del puerto. **Tres**: determinar el análisis, y sin recurrir a prolongadas pruebas en modelo, encontrar la mejor ubicación y dirección de un brazo exterior S1 en el rompeolas, que pueda extenderse hasta la profundidad de 6 metros y que deberá prolongarse por 20 o 30 metros por año a fin de sostener las líneas de contorno que avanzan de la mejor manera posible. **Cuatro**: comenzar la construcción del brazo S1, tanto pronto sea posible, con el fin de reducir los costos de dragado en el futuro".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Posteriormente, en 1969, una Comisión Técnica de Enapu S.A. presidida por el Cap. de Fragata © Miguel Flores Nokesell, emitió un informe sobre el problema de arenamiento del puerto de Salaverry, disponiéndose las siguientes recomendaciones: "Proceder de inmediato a un dragado de la zona interior del puerto, entre el rompeolas y los diques de contención, utilizando las dragas de la autoridad portuaria del Callao o mediante un dragado internacional; construir de inmediato defensas recomendadas por el Ing. Lundgren, a fin de disminuir el ingreso de arena por el sur; prolongar el rompeolas hasta la línea batimétrica de -15 metros y adquirir una draga de arrastre y succión con aditamento de corte con cabeza de dragado, con una capacidad de bodega de 800 a 1200 metros cúbicos".

ENAPU construye las siguientes estructuras marinas: **En 1973 el primer molo** retenedor de arena de una longitud de 130 metros, el mismo que se ubica en el cabezo del rompeolas y terminan destruyendo a Las Delicias. **Entre 1982 y 1983, el segundo molo** retenedor de arena, con una longitud de 530 metros, ubicada en la primera curva del rompeolas. **En 1987** la primera prolongación del segundo molo retenedor, con una longitud de 300 metros. **En 1991**, el molo ya había perdido su efectividad para retener el transporte de sedimentos, habiéndose destruido 50 metros por efecto del oleaje; sin embargo, en el **2003** se elabora el estudio de impacto ambiental para la extensión de 250 metros, llegando el molo retenedor a tener 1050 metros en el **2004**, se ha constatado que el estado del molo retenedor de Salaverry de 1050 metros, no dispone del mantenimiento requerido, pues se puede observar que los "espaldones" de piedra, que tiene como finalidad controlar el ingreso de agua al área operativa, en épocas de braveza, se encuentran "desarmados" y como tal no cumplen con la función que le corresponde. Así mismo, el camino de acceso existente en dicho molo, cuya función es permitir el mantenimiento periódico del mismo: está destruido. Todas estas estructuras marinas estuvieron destinadas a retener arena, habiéndose estimado que solo hasta el 1980, según información obtenidas de los estudios hechos por ENAPU, se retuvo un aproximado de 18 millones con cien mil m³ de arena.

En el estudio del Ing. H. Lundgren de la Universidad de Copenhague-Dinamarca, antes enunciado concluye que la playa al norte del puerto comenzó a erosionar en el año 1956 y esta erosión se estimó en 10 m³ anuales. En el caso de Las Delicias, se menciona, en el referido estudio, que la playa en 1980 se erosionó 150 metros y en el lugar de Buenos Aires, aproximadamente 10 metros.

En 2002 se empezó a elaborar el estudio "Cuantificación de cambios en el litoral de Salaverry", que fue publicado 6 años después, y concluye que la erosión tiene la tendencia a emigrar al norte, ocasionado por el molo retenedor de Salaverry que impide el paso de arena, por lo que tarde o temprano -este fenómeno- llegaría a la playa de Huanchaco. Por fotografías aéreas, entre 1969 y el 2000, se concluye que: en Las Delicias, el mar avanza 7,6 metros al año, porque al no tener arena es una playa "muerta"; el siguiente paso es el avance del mar, dada la falta de un lecho arenoso que se lo impida, y el tercer paso es la destrucción de la infraestructura física cercana a la orilla. Lo que estamos viendo actualmente.

En el 2003 el Estudio de Impacto Ambiental [EIA] realizado por la consultora ambiental Desarrollo Ambiental [Dasa] y encargado a Enapu-Salaverry, indica que el molón tendrá la función de retener arena, lo que afecta a las playas ubicadas al norte; sin embargo, en el 2004 se insiste en extender el molo retenedor en 250 metros más, llegando a la longitud de 1050.

En el 2004 la empresa Royal Haskoning, contratada por SENAPU, hace un estudio del problema de Salaverry referente a la evaluación de las necesidades de dragado en la costa de Perú y la flota de dragas necesarias para atenderlas, llegando a las conclusiones siguientes: Construcción de espigones al sur del puerto, adquisición de una draga nueva que pueda descargar en la zona de rompiente. Esta draga realizaría el abastecimiento de arena a la zona norte disminuyendo el problema de erosión.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

En el 2006 se organiza la primera Jornada Geográfica sobre zonas marino costeras, impulsada por la Sociedad Geográfica de Lima y el Departamento Académico de Historia y Geografía de la UNT, llegando a **similares conclusiones: la causante de la erosión en la franja costera, al norte de Salaverry, es el molón retenedor de arena.**

El 3 de diciembre de 2007 se realizó el Foro Regional "Erosión Costera: Problemas y Alternativas de Solución", a la que asistieron los representantes de los gobiernos locales y regionales, proponiéndose una estrategia integral para atender la erosión costera, contaminación ambiental, pérdida de diversidad biológica y vulnerabilidad ante desastres.

En el 2008 la Municipalidad Provincial de Trujillo, mediante el acuerdo N° 225-2008-MPT nombra una Comisión Especial de Defensa Costera, y el 26 de mayo de 2010, en sesión de concejo, acuerda, por unanimidad, declarar en situación de emergencia a las playas de la Provincia de Trujillo, debido a la erosión costera, además de comprometer a ENAPU, en la construcción e implementación del sistema *bypass* de la arena retenida en el molo de Salaverry.

El 24 de junio de 2010 ENAPU, responde a la MPT que se está coordinando con dragas extranjeras de mayor rendimiento que las dragas nacionales, para establecer la posibilidad de dragados en Salaverry, con descarga en la zona norte, con lo cual podrá mejorarse la erosión de sus playas.

En abril de 2008, por encargo de Pro Inversión y la Autoridad Portuaria Nacional la empresa holandesa Royal Haskoning realiza el estudio de Sedimentación en Salaverry, en el marco del Proyecto Concesión de Terminales Portuarios en Chimbote y Salaverry. Este revelador estudio pone en evidencia la grave situación por la que atraviesan las playas al norte de Salaverry, haciendo la dramática predicción que "...de no tomarse acciones inmediatas de recuperación de playas al año 2024, el balneario Las Delicias (distrito de Moche) retrocederá 150 metros y la playa de Buenos Aires (distrito de Víctor Larco) será ganado por las aguas marinas en 100 metros de longitud, desapareciendo su plaza de Plaza de Armas y local Municipal.

En Julio de 2010, por encargo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, la Fundación Skagen Innovation Center de Dinamarca, elabora el Preestudio Salaverry-Huanchaco Situación de Emergencia, en el que pone de manifiesto la grave erosión de las playas al norte de Salaverry y que la causante es el molo retenedor de arena de 1050 metros de extensión. La velocidad de la erosión es de 26 a 34 anuales de Las Delicias y 7 a 12 metros anuales en Buenos Aires

De toda esta información que se ha resumido, obtenida a través de Google, podemos observar como la erosión marina se originó porque el transporte natural de arena de sur a norte se interrumpió por la construcción de un molón o molo, que a la fecha tiene 1050 metros de longitud. Ese molón no fue solución para el Terminal Portuario y destruyó a los principales balnearios de Trujillo, son 60 millones de metros cúbicos de arena que se han acumulado en el Puerto de Salaverry y que le pertenecen a las playas de Trujillo.

Ha sido indispensable todo este resumen histórico para que quede confirmado el origen del problema y que su solución no es solo a partir de Las Delicias, Buenos Aires y Huanchaco, sino es indispensable se considera a Salaverry, porque ahí está el inicio del problema, y ahí debe empezar la solución, como lo han indicado los expertos a través de sendos estudios. Por todo ello consideramos que se debe incluir a SALAVERRY dentro de la Ley.

2.- Respecto a que En la Disposición Complementaria Final se involucre al Ministerio del Medio Ambiente, y el Ministerio de Vivienda y Construcción:

2.1. Para esta sugerencia también es valedera la fundamentación de hechos históricos realizada líneas arriba.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

2.2. La fundamentación legal se encuentra en las siguientes NORMALES LEGALES APLICABLES:

• **La Constitución Política del Perú:**

Derechos Fundamentales de la Persona: **Artículo 2.-** Toda persona tiene derecho: **Inc. 22)** A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, **así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida**

Del Ambiente y los Recursos Naturales: Conservación de la diversidad biológica y áreas naturales protegidas: **Artículo 68.-** El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

• **Ley N° 29611, Ley General del Ambiente:**

Título Preliminar Derechos y Principios: Del Derecho y Deber Fundamental: **Artículo 1.-** Toda Persona Tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a **una efectiva gestión ambiental** y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el **desarrollo sostenible del país.**

• **D.S. 007-2008-MINAN, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente:**

Funciones del Ministerio del Ambiente: **Artículo 3.-** Tiene las siguientes Funciones:

Inc. 3.1., a) Formular, Planificar, dirigir, **coordinar**, ejecutar, **supervisar y evaluar la política nacional del ambiente** aplicable a todos los niveles de gobierno, en el marco del Sistema Nacional de **Gestión Ambiental.**

d) Coordinar la implementación de la política nacional ambiental con los Sectores, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

e) Prestar Apoyo técnico a los Sectores, los Gobiernos Regionales y Locales para el adecuado cumplimiento de sus funciones ambientales

El problema de la erosión costera materia del proyecto de ley en estudio, ha quedado claramente establecido que acarrea un problema ambiental significativo como por ejemplo en Huanchaco el problema de los totorales, por tanto todos los trabajos que se desarrollen en función a la solución del problema de la erosión costera deberán contar con los estudios de impacto ambiental de acuerdo a las normas ambientales, porque de lo contrario todo será nulo, conforme lo establece la misma ley

*Además se debe tener en cuenta que el MINAN es el encargado de la **Gestión Ambiental** y las normas dictadas para su cumplimiento, son obligatorias para toda persona natural o jurídica, pública o privada, porque en materia ambiental representa al estado.*

*Por todo lo antes expuesto es que consideramos que en el proyecto de ley materia de estudio es imprescindible la participación e inclusión del **Ministerio del Ambiente.***

2.3. INCLUSIÓN EN PROYECTO DE LEY AL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO:

La erosión costera en Las Delicias, Buenos Aires y Huanchaco, ha tenido un mayor impacto en la destrucción de edificaciones en Las Delicias y Buenos Aires, que ha ido con periodos críticos progresivos desde 1967 a la actualidad, de menos a más, y existen estudios de Técnicos especialistas en la materia, con información premonitoria, que Huanchaco seguirá la misma suerte, por lo que no solo es necesario y urgente la intervención del estado en todos sus niveles, para la solución del problema, sino también se tiene que tener en cuenta la destrucción de viviendas y edificaciones ubicadas en el margen costero de esta zona de Trujillo, que además ha generado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

la pérdida de terrenos de alta plusvalía con frente al mar, por lo que al darse solución al problema erosivo también se deberá dar inicio a planes y obras de desarrollo y regeneración urbana. Y para ello se necesita la participación activa del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSDTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**

Es todo cuanto informo a usted, salvo distinto parecer.

Atentamente.



Mg. Milady Castillo Azañero
ABOGADA
Reg. N° 485